

JDCL/231/2022

Toluca de Lerdo, México, a **doce de abril** de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos promovidos a **las once horas con cuarenta y cinco minutos y cinco segundos**, del día de la fecha, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Wilfrido Pérez Segura**, ostentándose como ciudadano y Presidente Suplente Electo del Municipio de Ocuilan, Estado de México, por el que controvierte, la omisión de habersele llamado a cubrir la ausencia definitiva del Presidente Municipal Propietario, ello derivado del vencimiento del plazo para otorgarle licencias temporales en términos del artículo 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal, actos atribuibles a los integrantes del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México y al Secretario del citado Ayuntamiento.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos promovidos por **Wilfrido Pérez Segura**, interponiendo **Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/231/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Como lo solicita el promovente, se tienen por señaladas las cuentas de correo electrónico insertas en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones y, por autorizadas a las personas que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado por el promovente al **Ayuntamiento y al Secretario ambos del Municipio de Ocuilan, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que por conducto del **Secretario**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en **días y horas hábiles** la documentación que acredite el cumplimiento.

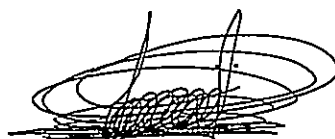
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Ayuntamiento y al Secretario ambos del Municipio de Ocuilan, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al Ayuntamiento y al Secretario ambos del Municipio de Ocuilan, Estado de México, y por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**